



## RESOLUCIÓN ELECTRÓNICA D.P.P. N° RES-555-2021

VISTO el Expediente DPP E-154-2021 caratulado "S/Tarifario Modificación / Actualización"; la Nota N° 318/2021 Letra DPP y las distintas instrucciones otorgadas por esta Presidencia en el transcurso del periodo 15-03-2020 al día de la fecha relacionadas con el estado de situación especial por la pandemia COVID-19, y:

### CONSIDERANDO:

Que en el marco de las normativas vigentes, tanto a nivel nacional y provincial que a modo enunciativo se indican, tales como el Decreto NU N.º 297/2020; prorrogados sucesivamente en esa mismas situaciones; Poder Ejecutivo Provincial-Decreto Provincial N° 567/2020, y sus similares, prorrogados hasta la fecha, esta presidencia, emitió la Resolución D.P.P N°299/2020 de fecha 17 de marzo de 2020, disponiendo asueto administrativo a partir del día 16 de marzo de 2020 en todo el ámbito de la Dirección Provincial de Puertos, con la consiguiente suspensión de plazos y términos administrativos para todas las actuaciones en trámite en la misma, prorrogándose de modo sucesivo hasta el día 1 de octubre de 2021 inclusive, conforme Resolución D.P.P N.º 0528/2021 de fecha 09/08/2021.

Que mediante el expediente del visto se tramitaron las modificaciones y actualizaciones al cuadro tarifario de esta Dirección Provincial de Puertos.

Que la Dirección Provincial de Puertos en virtud de su competencia, teniendo en cuenta la proximidad del inicio de la temporada 2021/2022 para buques de turismo y con la intención de beneficiar y apoyar el crecimiento del sector turístico de la ciudad de Ushuaia, se encuentra realizando las gestiones necesarias tendientes a acompañar y reactivar dicha actividad.

Que mediante la nota del visto el Vicepresidente indica que, hasta tanto se efectúen los instrumentos correspondientes, se tenga a bien mantener las cuentas corrientes de las empresas prestadoras de servicios de cabotaje (catamaranes) acordando la posibilidad que puedan operar comercialmente sin que queden inhabilitados por falta de pago de las tasas de uso del puerto y por el pago del ítem limpieza de muelle de catamaranes.

Que por lo expuesto, corresponde autorizar el reconocimiento de la excepción de pago a las empresas prestadoras del servicio de cabotaje, exclusivamente catamaranes y/o pequeñas embarcaciones, por las tarifas de Uso de puerto 01-15 USO FRECUENTE EMBARCACIONES HASTA 50 MTS. CON SITIO ASIGNADO correspondientes al periodo que abarcó desde el 1º de abril del año 2020 hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive, y a partir de esa fecha otorgar una quita del 50% en dicha tarifa hasta el 31/03/2022 inclusive.

Que asimismo, corresponde reconocer para las empresas prestadoras del servicio de cabotaje, exclusivamente catamaranes, la suspensión en la aplicación de la tarifa 10-14 LIMPIEZA DE INSTALACIONES desde el día 16 de marzo del 2020 hasta el día 31 de marzo de 2022 inclusive.

Que mediante diversas instrucciones impartidas por el suscripto, se ha autorizado el no cobro de las tasas de pasajeros mientras dure la situación planteada en los diversos instrumentos administrativos de alcance Nacional, Provincial e Institucional, acompañando de esta manera a la reactivación del sector turístico que opera en nuestras instalaciones.

Que siguiendo el lineamiento de lo indicado en el considerando anterior, se impartieron las mismas instrucciones con relación al cobro de los alquileres mensuales para los locales ubicados en el sector 4 - Glorietas, reconociendo que dichas instalaciones no han podido ser explotadas comercialmente por la limitación para operar impuesta por diferentes normativas, las cuales son de público y notorio conocimiento.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde autorizar el reconocimiento de la excepción de los pagos mensuales en concepto de locación por dichos locales por el periodo transcurrido entre el 1º de abril del año 2020 hasta el 30 de septiembre de 2022 inclusive, indicando que, aquellos pagos realizados durante los meses indicados deberán tomarse, a valores nominales, a cuenta de pagos de meses posteriores, en caso de corresponder (dependiendo de la vigencia de cada contrato en particular).

Que, teniendo en cuenta la atipicidad de la temporada 2021-2022 (Octubre-2021 a Marzo-2022), para los locales que reactiven las actividades en dichos periodos, con la intención de acompañar a dicha actividad, se le bonificará el pago de los cánones mensuales de alquiler en un 50 % en los meses en que se encuentren activos.

Que con el avance de la normativa a nivel nacional y provincial y la consecuente liberación de restricciones en el marco de la pandemia, se habilitó la actividad del sector turístico en las diferentes áreas, entre ellas la concerniente a la actividad en el sector que nos atañe, correspondiendo en consecuencia retomar el cobro de los conceptos antes mencionados.

Que por otra parte, y a efectos de continuar con la implementación y cumplimiento de los protocolos de cuidado de los agentes y de los pasajeros que circulan por las instalaciones portuarias, se entiende necesario cerrar las oficinas de ventas de tasas que en forma individual adquirirían los pasajeros, ubicadas en el acceso al sector 4 de catamaranes, por lo que la venta de las mismas será realizada con la antelación que corresponda a las empresas de servicios de turismo que presten excursiones de catamaranes, pequeñas embarcaciones y/o similares, las cuales serán comercializadas desde la Oficina de Facturación en el horario hábil establecido en el cuadro tarifario vigente, a partir del 01 de enero de 2022.

Que para ello, el suscripto se encuentra facultado para el dictado del correspondiente acto administrativo en virtud de lo previsto en el artículo 2º, 3º, 6º sges. y ctes. de la Ley Provincial Nº 69 y Decreto Provincial Nº 4521/19;

Por ello:

EL PRESIDENTE DE LA  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el reconocimiento de excepción de pago a las empresas prestadoras del servicio de cabotaje, exclusivamente catamaranes, por la tarifas de Uso de puerto 01-15 USO FRECUENTE EMBARCACIONES HASTA 50 MTS. CON SITIO ASIGNADO correspondiente al periodo 1º de abril del año 2020 hasta el 31/12/2021, y a partir de esa fecha otorgar una quita del 50% en dicha tarifa hasta el 31/03/2022, ello por los motivos dispuestos en los considerandos.

ARTICULO 2º.- RECONOCER para las empresas prestadoras del servicio de cabotaje, exclusivamente catamaranes y/o embarcaciones menores, la suspensión de la aplicación de la tarifa

10-14 LIMPIEZA DE INSTALACIONES desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 31/03/2022.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el reconocimiento de la excepción del pago de tasa de pasajeros denominadas 08-02 EMBARCACION HASTA 50 MTS ESLORA – CABOTAJE NACIONAL; 08-03 EMBARCACION HASTA 50 MTS. ESLORA – CABOTAJE MARITIMO INTERNACIONAL; 08-05 EMBARCACION HASTA 50 MTS. ESLORA – CABOTAJE NACIONAL – TARIFA DIFERENCIAL (PASAJEROS ENTIDADES EDUCATIVAS Y ONG); por el periodo transcurrido entre el 16 de marzo de 2020 hasta 31 de marzo de 2022 inclusive, ello por los motivos dispuestos en los considerandos.

ARTICULO 4°.- AUTORIZAR el reconocimiento de la excepción de los pagos mensuales en concepto de locación por los locales ubicados en el sector 4 “Glorietas” por el periodo transcurrido entre el 1º de abril del año 2020 hasta el 30 de septiembre de 2022, a excepción de aquellos locales/glorietas que reactiven su actividad, los cuales solamente pagaran el 50 % de sus cánones mensuales en los periodos donde realicen actividades. Aquellos pagos realizados por los periodos comprendidos en los meses de la excepción de pago deberán tomarse, a valores nominales, a cuenta de pagos de meses posteriores, en caso de corresponder (dependiendo de la vigencia de cada contrato en particular), ello por los motivos dispuestos en los considerandos.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR que a partir del 01 de enero del 2022 las ventas de tasas de pasajeros será comercializada únicamente en las oficinas de facturación de la DPP-Puerto Ushuaia en el horario hábil establecido en el cuadro tarifario vigente.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, dese al Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, archívese.

**RESOLUCIÓN ELECTRÓNICA D.P.P. Nº RES-555-2021**

